

***ANUNCIO de 29 de junio de 2001, sobre resolución por la que se declaran incumplidas las condiciones a que estaba sujeta la Resolución de fecha 17 de diciembre de 1999 por la que se concedió subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Enrique Montaña Salazar.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente AU-2541-98, sobre incumplimiento de las condiciones a que estaba sujeta la Resolución de fecha 17 de diciembre de 1999 por la que se concedió subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 4 de diciembre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO:

PRIMERO.—Declarar incumplidas las condiciones a que estaba sujeta la resolución dictada con fecha 17 de diciembre de 1999, en virtud de la cual se concedió subvención al interesado, al no haber aportado los documentos exigidos en el plazo establecido.

SEGUNDO.—Declarar caducados los beneficios, con pérdida del derecho a exigir el pago de la subvención.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta misma resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada. Mérida, a 4 de diciembre de 2000.—La Consejera de Trabajo, VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA».

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma, s/n., módulo B, planta 3.ª, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 29 de junio de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

***ANUNCIO de 29 de junio de 2001, sobre resolución por la que se declaran incumplidas las condiciones a que estaba sujeta la Resolución de fecha 12 de febrero de 1999 por la que se concedió subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Jaime Royo Maestre.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente AU-0834-98, sobre incumplimiento de las condiciones a que estaba sujeta la Resolución de fecha 12 de febrero de 1999 por la que se concedió subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 4 de diciembre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO:

PRIMERO.—Declarar incumplidas las condiciones a que estaba sujeta la resolución dictada con fecha 12 de febrero de 1999, en virtud de la cual se concedió subvención al interesado, al no haber aportado los documentos exigidos en el plazo establecido.

SEGUNDO.—Declarar caducados los beneficios, con pérdida del derecho a exigir el pago de la subvención.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta misma resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada. Mérida, a 4 de diciembre de 2000.—La Consejera de Trabajo, VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA».

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y

Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma, s/n., módulo B, planta 3.ª, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 29 de junio de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

---

***ANUNCIO de 29 de junio de 2001, sobre resolución por la que se acepta el desistimiento y se declara concluso el procedimiento para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Francisco Calle Morales.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el expediente AU-1542-99, sobre aceptación de desistimiento presentado por el interesado para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 4 de septiembre de 2000, por la que se acuerda lo siguiente:

«De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada. Mérida, a 4 de septiembre de 2000.—La Consejera de Trabajo, VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA».

Mérida, 29 de junio de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

---

***ANUNCIO de 29 de junio de 2001, sobre resolución por la que se acepta el desistimiento y se declara concluso el procedimiento para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.ª Aranzazu Guzmán Vivas.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente AU-0870-99, sobre aceptación de desistimiento para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 16 de marzo de 2000, por la que se acuerda lo siguiente:

«De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada. Mérida, a 16 de marzo de 2000.—La Consejera de Trabajo, VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA».

Mérida, 29 de junio de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

---

***ANUNCIO de 29 de junio de 2001, sobre resolución por la que se acepta el desistimiento y se declara concluso el procedimiento para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Ildelfonso Sánchez Bermúdez.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente AU-